

**INFORME DE ACTIVIDADES**

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

Yopal, 26 de Mayo del 2026.

Sr(a)
AYDEE SOLER SANABRIA
SECRETARIO(A) PRIVADO(A)
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 22/04/2026 hasta 21/05/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2026-01-22

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-08-21

5. SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026-08-21

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$56.028.000,00 M.L.C.

9. ADICIONES: \$0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: \$56.028.000,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Informe Parcial de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

Hasta la fecha 21/05/2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0738 presenta una ejecución del 57.14% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$56.028.000,00	\$0,00	
ADICIONAL	\$0,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$56.028.000,00	\$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
VALOR INFORME No. 2	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
VALOR INFORME No. 3	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
PRESENTE INFORME	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
POR EJECUTAR	\$24.012.000,00		
TOTAL	\$56.028.000,00	\$0,00	\$32.016.000,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 4: \$8.004.000,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar la asesoría y acompañamiento jurídico y administrativo en el desarrollo de las actividades de revisión de actos administrativos y demás documentos para firma del gobernador del departamento. 2. Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por el despacho del gobernador y que se encuentren relacionados con los temas de especial complejidad que le sean solicitados por el despacho del gobernador y la secretaria Privada. 3. Asistir, atender y asesorar jurídicamente las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa en particular, el acompañamiento en los procesos de seguimiento a la gestión contractuales. 4. Asesorar y desarrollar la revisión de los actos administrativos y documentos para la firma del Gobernador, que guarden relación con los objetivos y funciones de la entidad y con el ejercicio de sus competencias. 5. Apoyar al despacho del Gobernador en la revisión de documentos cuando requiera la emisión de un concepto jurídico en derecho administrativo. 6. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
1, Descripción de la actividad (27 de abril de 2026): Se efectuó la revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del documento definitivo "Estudio Rentístico y Económico del Régimen de Monopolio de Licores Destilados en el Departamento de Casanare (2026-2035)", estructurado mediante el contrato de consultoría CPS 1413 de 2026 de la Secretaría de Hacienda, sirviendo como soporte para las decisiones estratégicas de la alta dirección. 2, Descripción de la actividad (28 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la "Certificación de no requerimiento de análisis de riesgos para el proyecto BPIN 2026005850006" (18 subsidios de vivienda rural en sitio propio para Nunchía, Casanare). 3, Descripción de la actividad (28 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza una prórroga para la ejecución de una transferencia" a favor de la Institución Educativa José María Córdoba del	57.14	1



INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

municipio de Tauramena, Casanare 4, Descripción de la actividad (27 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del Memorando No. 269 de la Secretaría de Infraestructura, referente al ajuste del proyecto de inversión BPIN 2022005850030 para la "Construcción y rehabilitación del Parque La Independencia del Nuevo Reino de Granada... en el municipio de Pore, Casanare". 5, Descripción de la actividad (29 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del "Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se adopta y se establece el monopolio de licores destilados y alcoholes potables en el Departamento de Casanare" (proyectado por el consultor Carlos Alberto López Pinzón, CPS 1413 de 2026, para la Secretaría de Hacienda). 6, Descripción de la actividad (30 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del proyecto de Resolución "Por medio de la cual se declara la conformación e instalación del Consejo Departamental de Juventud del Departamento de Casanare". 7, Descripción de la actividad (30 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Decreto No. 098 de 2026 "Por medio del cual se modifica el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026". 8, Descripción de la actividad (27 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Memorando No. 070 de la Secretaría de Salud, referente a la solicitud de firma de la tarjeta de libranzas para la actualización del convenio vigente "Prestaya" con el Banco Popular. 9, Descripción de la actividad (28 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Memorando No. 0353 de la Secretaría de Educación, referente a la invitación a Mesa de Trabajo (programada para el 30 de abril) para la definición de compromisos institucionales sobre los recursos del convenio liquidado Gobernación - ICETEX. 10, Descripción de la actividad (30 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del Memorando dirigido al Departamento Administrativo de Planeación, formalizando la aceptación del Departamento como ejecutor del proyecto BPIN 2026005850003 a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres (FGRDC). 11, Descripción de la actividad (04 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Proyecto de Decreto y el Oficio correspondiente para convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Casanare por un periodo de quince (15) días (del 9 al 23 de mayo de 2026). 12, Descripción de la actividad (06 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad del Proyecto de Decreto para priorizar y aprobar el proyecto de inversión BPIN No. 2026005850008, destinado al "Fortalecimiento de la continuidad eficiente y segura del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural matriculados en las instituciones educativas oficiales del Casanare". 13, Descripción de la actividad (06 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del Proyecto de Decreto "Por el cual se fija la tabla de valores para el reconocimiento del apoyo de transporte, destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas del Departamento de Casanare para la vigencia 2026". 14, Descripción de la actividad (07 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la Certificación de Precios Unitarios e Idoneidad para el proyecto de inversión BPIN 2026005850010 ("Implementación de sistemas de cosechas de agua como medida de compensación ambiental y de adaptación al cambio climático en el departamento de Casanare"). 15, Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del Memorando dirigido al Departamento Administrativo de Planeación, formalizando la aceptación formal del Departamento como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2026005850008 para el transporte escolar rural. 16, Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Resolución por la cual se resuelve el derecho de petición sobre reconocimiento de relación laboral y pago de acreencias incoado por el apoderado del señor Cristóbal Pineda Martínez. 17, Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Decreto "Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026". 18, Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la Certificación de No Financiación con Otras Fuentes para el proyecto de inversión identificado con código SIGP 140913, denominado "Desarrollo tecnológico e implementación de sistemas de digestión anaerobia de media y alta escala para la transición energética y apropiación social del conocimiento en comunidades del Casanare". 19, Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Resolución por la cual se retira de su cargo a la servidora pública Yolanda Inés García Salamanca por haber alcanzado la edad de retiro forzoso. 20 Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Decreto

Informe Parcial de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

"Por el cual se efectúa una sustitución de fuente de financiación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. SECOP II CAS-DAP-CDPSP-118-2025 No. interno 1781 de 2025". 21, Descripción de la actividad (13 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Oficio dirigido a la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S.), solicitando la transferencia definitiva a cuerpo cierto a favor del departamento del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-7054. 22, Descripción de la actividad (13 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la Certificación del Plan de Sostenibilidad para el proyecto de inversión sectorial denominado "Construcción de infraestructura básica educativa del pueblo indígena Wamona en el resguardo indígena Caño Mochuelo, Hato Corozal". 23, Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la Certificación de Asignación de Subsidios para el proyecto de inversión BPIN 2026005850009, denominado "Apoyo financiero para la asignación de veinte (20) subsidios de vivienda prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio urbano y rural para población con discapacidad en los municipios de Aguazul, Tauramena, Villanueva, Maní y Monterrey en el departamento de Casanare". 24, Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Contrato de Mandato (Persona Jurídica) mediante el cual el Departamento de Casanare faculta a un mandatario para solicitar, tramitar y retirar la matrícula inicial de un vehículo tipo tractor de propiedad de la entidad territorial. 25, Descripción de la actividad (25 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del Oficio de Respuesta al derecho de petición con Radicado No. CE1260424240005877, elevado por el señor Luis Guillermo Pérez Pérez en representación de Little Guardians Foundation, sobre gestión catastral y catastro multipropósito. 26, Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del Oficio dirigido al Comandante de la Brigada N°16 Guías del Casanare del Ejército Nacional, solicitando apoyo institucional para la asignación de seguridad gubernamental. 27, Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del Oficio dirigido al Grupo de Automotores y Rentadora de la Unidad Nacional de Protección (UNP), solicitando el cambio de los vehículos asignados al esquema de seguridad del Gobernador. 28, Descripción de la actividad (13 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal de la Carta de Postulación conjunta dirigida al Ministerio del Deporte, postulando al departamento de Casanare y a los municipios de Aguazul y Yopal como sede oficial de la Fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026. 29, Descripción de la actividad (21 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Decreto "Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026". 30, Descripción de la actividad (21 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Resolución por la cual se resuelve el derecho de petición sobre reconocimiento de relación laboral, primas, vacaciones y pago de acreencias laborales incoado por el apoderado de la señora María Eugenia Estupiñán Ballesteros. 31, Descripción de la actividad (25 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de Resolución por la cual se ordena una transferencia de recursos del Departamento de Casanare al Patrimonio Autónomo FIA, en virtud del contrato No. 1109 de 2008 de Fiducia Mercantil para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua (PDA). 32, Descripción de la actividad (25 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y validación de firmas del Anexo No. 3 (Documento de Vinculación) para la discriminación de recursos que aportará el departamento al Plan Departamental de Agua y Saneamiento (PDA) mediante transferencia al Patrimonio Autónomo FIA. 33,		
Descripción de la actividad (Mayo de 2026): Desarrollo de actividades de seguimiento normativo, control preventivo y permanencia institucional para la atención inmediata de asuntos de especial complejidad requeridos por el Despacho o la Secretaría Privada.	57.14	2
Descripción de la actividad (24 de abril de 2026): Se brindó acompañamiento jurídico durante la Junta de FESCA, participando en el análisis de los temas administrativos y contractuales tratados en la sesión. Descripción de la actividad (25 de abril de 2026): Se brindó acompañamiento jurídico en la reunión relacionada con el proyecto HORO, respecto del Contrato No. 23-2179 del 21 de noviembre, así como de la interventoría correspondiente, con el fin de revisar aspectos administrativos, contractuales y de ejecución del proyecto.	57.14	3
El Oficio de la SAE (Folio 470-7054). La Certificación del Plan de Sostenibilidad del Pueblo Wamona. La Certificación de Subsidios de Vivienda (BPIN 2026005850009). Los dos Contratos de Mandato para la matrícula del tractor ante el tránsito de Aguazul. La Respuesta al Derecho de	57.14	4



INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 4 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

Petición de Little Guardians Foundation (Luis Guillermo Pérez). El Oficio de apoyo de seguridad dirigido a la Brigada N°16. El Oficio a la UNP para el cambio del vehículo Toyota Fortuner (Placas NIY 368). El Decreto de Modificación Presupuestal firmado por el Gobernador Encargado Alexi Yesid Duarte. La Resolución de reclamación laboral de María Eugenia Estupiñán. La Resolución de transferencia de recursos al FIA (PDA) y su respectivo Anexo de vinculación No. 3. Soportes obligatorios: Los PDFs de estos mismos documentos con sus respectivos vistos buenos.		
Descripción de la actividad (Mayo de 2026): Monitoreo técnico, consulta de líneas jurisprudenciales y disponibilidad para la proyección de conceptos formales en derecho administrativo solicitados por el Despacho del Gobernador.	57.14	5
Descripción de la actividad (Mayo de 2026): Aplicación, observancia y cumplimiento de las directrices, manuales y recomendaciones del Sistema Integrado de Gestión Institucional (MIPG / Calidad) en las actuaciones desarrolladas para el Despacho.	57.14	6

F. OBSERVACIONES:

SE ANEXA SOPORTE DE PAGO DE SS E INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

Atentamente,

KARINA NIETO ZAPATA
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

AYDEE SOLER SANABRIA
Supervisor(a)

V.ºB.º: _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES SECRETARIA PRIVADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: KARINA NIETO ZAPATA

No. INFORME: 3

PERIODO: 22 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DEL 2026

CONTRATO: 0738 de 2026

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA.

- 1. Realizar la asesoría y acompañamiento jurídico y administrativo en el desarrollo de las actividades de revisión de actos administrativos y demás documentos para firma del gobernador del departamento.**

Descripción de la actividad (27 de abril de 2026): Se efectuó la revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del documento definitivo "Estudio Rentístico y Económico del Régimen de Monopolio de Licores Destilados en el Departamento de Casanare (2026-2035)", estructurado mediante el contrato de consultoría CPS 1413 de 2026 de la Secretaría de Hacienda, sirviendo como soporte para las decisiones estratégicas de la alta dirección.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Se validó la conformidad del documento frente al Artículo 336 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 1816 de 2016 (Régimen de licores destilados). Se verificó el cumplimiento de las reglas de organización, derechos de explotación, participaciones departamentales y el reglamento técnico sanitario (Decreto 1686 de 2012), constatando que los antecedentes jurídicos se ajustan al ordenamiento vigente.

Análisis de competencias: Se confirmó la facultad constitucional y legal del Gobernador (Artículos 303 y 305 de la Carta Política y Ley 2200 de 2022) para la dirección y control de las rentas regionales, así como la competencia técnica de la Secretaría de Hacienda para establecer los instrumentos de recaudo y fiscalización tributaria.

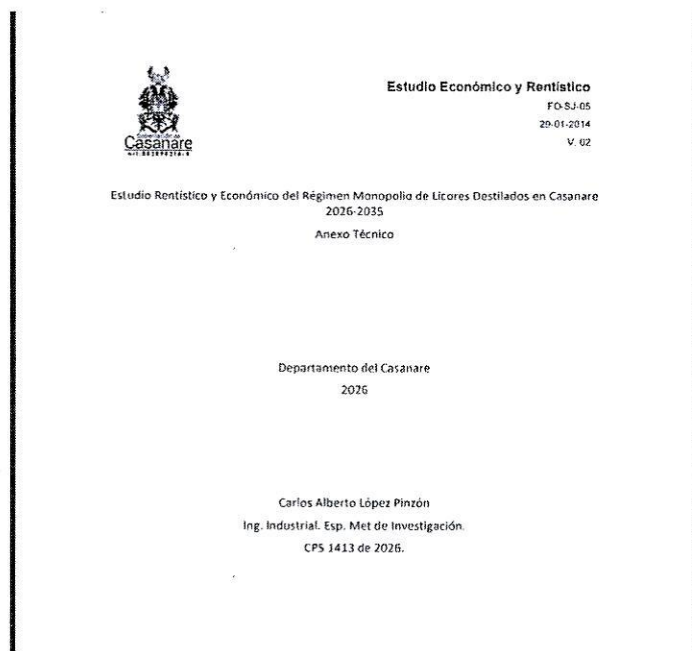
Mitigación de riesgos financieros: El control normativo blindó a la administración territorial contra la evasión fiscal, el contrabando y riesgos de despatrimonización. Al certificar que el estudio respeta los topes legales de participación y las dinámicas de mercado, se mitigó el

riesgo de futuras demandas por parte de introductores o comercializadores por presuntas barreras de acceso, protegiendo los ingresos corrientes de destinación específica.

Coherencia administrativa: Se comprobó la alineación del documento con las metas de inversión del Plan de Desarrollo Departamental. Se garantizó la armonía entre las proyecciones de ingresos a diez años de la Secretaría de Hacienda y las necesidades de asignación presupuestal, velando por que los recursos del monopolio se orienten prioritariamente a la salud y la educación.

Resultado de la gestión: El estudio técnico-económico fue evaluado, validado y ajustado bajo los parámetros de calidad del Sistema de Gestión Institucional mediante el formato FO-SJ-05 Versión 02. La gestión culminó con viabilidad jurídica y administrativa radicada, constituyendo el soporte legal idóneo para la posterior expedición de decretos u ordenanzas por el Despacho del Gobernador.

EVIDENCIA:



Descripción de la actividad (28 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la "Certificación de no requerimiento de análisis de riesgos para el proyecto BPIN 2026005850006" (18 subsidios de vivienda rural en sitio propio para Nunchía, Casanare).

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad con la Ley 2056 de 2020 (Regalías) y el Convenio Fonvivienda No. 074 de 2021. Se validaron las certificaciones municipales que eximen el riesgo al constatar que los predios no contemplan obras de gran escala ni amenazas ambientales o de reserva pública.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 C.P. y Ley 2200 de 2022) para suscribir certificaciones de proyectos, y de la Dirección Técnica de Vivienda para avalar los requisitos sectoriales de elegibilidad.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de la administración contra glosas, suspensiones de giros o reprocesos por parte de los entes de control del Sistema General de Regalías, asegurando el correcto flujo de los recursos cofinanciados.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas del Plan de Desarrollo Departamental para reducir el déficit habitacional rural y articulación directa entre las validaciones técnicas de la Dirección de Vivienda y las obligaciones del convenio base.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa radicada bajo el estándar de calidad del formato FO-GD-04 Versión 02, dejando el documento listo para la firma definitiva del Gobernador.



CERTIFICACION
FO-GD-04
19-08-2024
V.02

100

Yopal, _____

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

CERTIFICA

De acuerdo a la certificación emitida por la dirección técnica de vivienda departamental el día 25 de marzo del 2026, se certifica que el proyecto denominado: "APOYO FINANCIERO PARA ASIGNACION DE 18 SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE EN EL MARCO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 074 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con código BPIN 2026005850006. No se requiere análisis de riesgos; ya que en cada uno de los predios postulados no contempla componentes de infraestructura; donde el municipio de NUNCHIA, certifica que no se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo o con amenazas de desastres naturales, no se encuentran ubicados en zonas de protección de recursos naturales, no se encuentran ubicados en zona de reserva de obra pública o de infraestructura y son predios aptos para la localización de la vivienda.

Esta certificación se expide en Yopal a los _____ en cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

Atentamente,

Descripción de la actividad (28 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza una prórroga para la ejecución de una transferencia" a favor de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena, Casanare.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad con la **Ordenanza 027 de 2022** y la **Resolución 0229 de 2025**. Se validó el cumplimiento técnico de la **Ficha de Transferencia No. T0044 de 2025** y el radicado de solicitud de prórroga por tres (3) meses (CAS2026ER002975 del 13 de abril) presentado por el rector del plantel.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 C.P. y Ley 2200 de 2022) para expedir resoluciones de modificación de plazos en transferencias, y de la Oficina Asesora Jurídica para avalar la legalidad del acto.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de la administración ante posibles hallazgos por extemporaneidad o pérdida de vigencia de los recursos asignados. El control normativo aseguró que la ampliación del plazo se otorgara antes del vencimiento inicial, garantizando la continuidad presupuestal para el foro educativo sectorial.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas sectoriales de educación del Plan de Desarrollo Departamental (proyecto de fortalecimiento del tránsito de la educación media a la superior), garantizando el cumplimiento del objeto inicial de la transferencia sin alterar el presupuesto asignado.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa radicada bajo el estándar de calidad sectorial (Código 100.15.15), dejando el acto administrativo con los vistos buenos correspondientes y listo para la firma definitiva del Gobernador.



RESOLUCIÓN No

"Por la cual se autoriza una prórroga para la ejecución de una transferencia"
100.15.15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 027 de 2022 y la resolución 0229 del 26 de diciembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el despacho del señor Gobernador expidió la Resolución 0229 del 26 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena – Casanare", para el desarrollo y ejecución del foro educativo denominado "FORTALECIMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA EDUCACIÓN MEDIA A LA SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que el acto anteriormente mencionado se encuentra soportado en ficha de transferencia No. T0044 de 2025, objeto: "REALIZAR EL FORO EDUCATIVO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA EDUCACIÓN MEDIA A LA SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE'", documento que estableció en su numeral 5.4 que el plazo de ejecución de la misma corresponde de cuatro (4) meses.

Que el rector de la Institución Educativa José María Córdoba de Tauramena, mediante radicado No. CAS2026ER002975 del 13 de abril de 2026, presentó solicitud ante la Secretaría de Educación Departamental, requiriendo la ampliación del plazo de ejecución, en razón a situaciones de carácter administrativo y operativo interno que impiden adelantar oportunamente los procesos precontractuales necesarios para la realización del foro objeto de la transferencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la Resolución 0229 de 2025, la Secretaría de Educación, asume el compromiso de realizar el seguimiento a la administración y ejecución de los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa José María Córdoba de Tauramena, así como de brindar el acompañamiento administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable que resulte necesario.

Que, con el fin de garantizar la ejecución de los recursos transferidos, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución de la Ficha de transferencia No. T0044 de 2025, por un término adicional de

Descripción de la actividad (27 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del **Memorando No. 269** de la Secretaría de Infraestructura, referente al ajuste del proyecto de inversión **BPIN 2022005850030** para la *“Construcción y rehabilitación del Parque La Independencia del Nuevo Reino de Granada... en el municipio de Pore, Casanare”*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad con el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del **Sistema General de Regalías**. Se validó la documentación técnica remitida: formato de aceptación del ajuste, guía de identificación de trámites y el certificado de no modificación de los términos iniciales de viabilidad y aprobación del contrato.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 C.P.) para suscribir e incorporar modificaciones a proyectos financiados con regalías, y de la **Secretaría de Infraestructura** (Dirección Técnica de Construcciones) para estructurar y avalar los soportes técnicos del ajuste.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de la administración ante posibles glosas, suspensiones de giros o pérdidas de recursos de regalías por desalineación metodológica. El control normativo aseguró la correcta tramitación de las modificaciones sin alterar los componentes esenciales de aprobación del proyecto base.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de infraestructura y turismo histórico-cultural del Plan de Desarrollo Departamental, garantizando que las optimizaciones técnicas en la obra respeten la trazabilidad presupuestal y los cronogramas definidos.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa aprobada bajo el formato institucional **FO-GD-02 Versión 02**, quedando el paquete documental validado y en Despacho listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



MEMORANDO
 19-00-03
 19-09-2024
 V.02

MEMORANDO No. 269

600.

Yopal, Casanare, 27 de abril de 2026

PARA: Cesar Augusto Ortiz Zorro, Gobernador de Casanare

DE: Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de revisión y firma de documentos referente al ajuste del proyecto de inversión con objeto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE LA INDEPENDENCIA DEL NUEVO REINO DE GRANADA, ALUSIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto, me permito remitir de manera física los siguientes documentos para su respectiva revisión y posterior firma del señor Gobernador:

- ☐ Ajuste para proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, debidamente aprobado. (2 folios)
- ☐ Guía para la identificación de trámites de ajustes, conforme al Acuerdo Único de la Comisión Rectora para proyectos aprobados. (3 folios)
- ☐ Documento de aceptación del ajuste propuesto al proyecto BPIN 2022005650030, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE LA INDEPENDENCIA DEL NUEVO REINO DE GRANADA, ALUSIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE". (2 folios)
- ☐ Certificado de no modificación de los términos iniciales de viabilidad y aprobación del contrato. (1 folio)
- ☐ Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados. (9 folios).

Descripción de la actividad (29 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del "**Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se adopta y se establece el monopolio de licores destilados y alcoholes potables en el Departamento de Casanare**" (proyectado por el consultor Carlos Alberto López Pinzón, CPS 1413 de 2026, para la Secretaría de Hacienda).

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el **Artículo 300 y 336 de la Constitución Política**, la **Ley 1816 de 2016** (Régimen propio del monopolio de licores) y el Artículo 19 de la **Ley 2200 de 2022**. Se validó que las disposiciones de causación, liquidación, derechos de explotación y la cláusula de derogatoria general (Artículo 35) guarden estricta legalidad con el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 027 de 2023).

Análisis de competencias: Ratificación de la competencia de la **Asamblea Departamental** para decretar tributos y organizar los monopolios arbitrios, en armonía con las facultades del Gobernador para presentar e impulsar iniciativas de impacto fiscal y de la Secretaría de Hacienda (Dirección Técnica de Rentas) para su ejecución operativa.

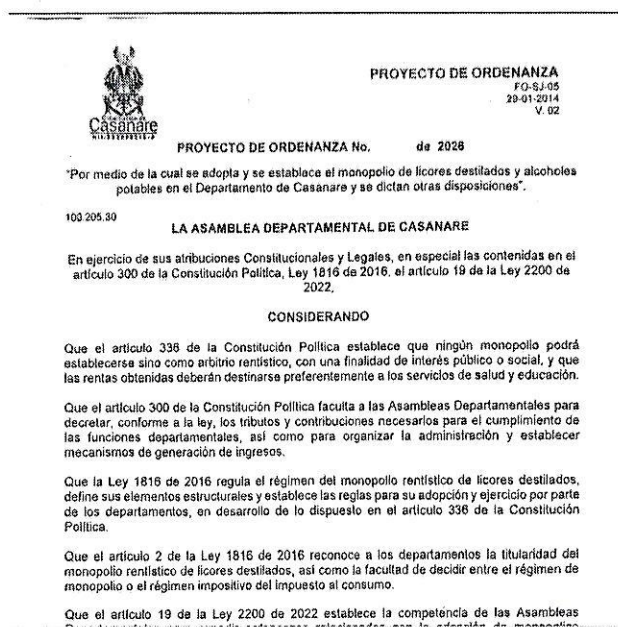
Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de las finanzas territoriales frente a posibles demandas de nulidad o pérdidas de recaudo por fallas en la técnica fiscal. La revisión garantizó que la habilitación institucional y operativa no vulnere los principios de libre competencia ni los topes de participación legal, protegiendo las rentas destinadas a salud y educación.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de sostenibilidad financiera y fortalecimiento de ingresos corrientes del Plan de Desarrollo Departamental, asegurando la

adecuada transición y adecuación tecnológica de la Secretaría de Hacienda para la implementación del monopolio.

Resultado de la gestión: Proyecto de Ordenanza evaluado, validado y con visto bueno legal radicado bajo los parámetros del formato institucional **FO-SJ-05 Versión 02**, quedando en Despacho listo para la firma del Gobernador y posterior presentación formal ante la Asamblea Departamental.

EVIDENCIA



Descripción de la actividad (30 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del proyecto de Resolución "Por medio de la cual se declara la conformación e instalación del Consejo Departamental de Juventud del Departamento de Casanare".

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el Sistema Nacional de las Juventudes y los procesos electorales sectoriales. Se validó el cumplimiento técnico y legal de los artículos 18, 22 y 38 de la **Ley 1622 de 2013** (modificada por la **Ley 1885 de 2018**), constatando la regularidad en el procedimiento de elección de los delegados correspondientes.

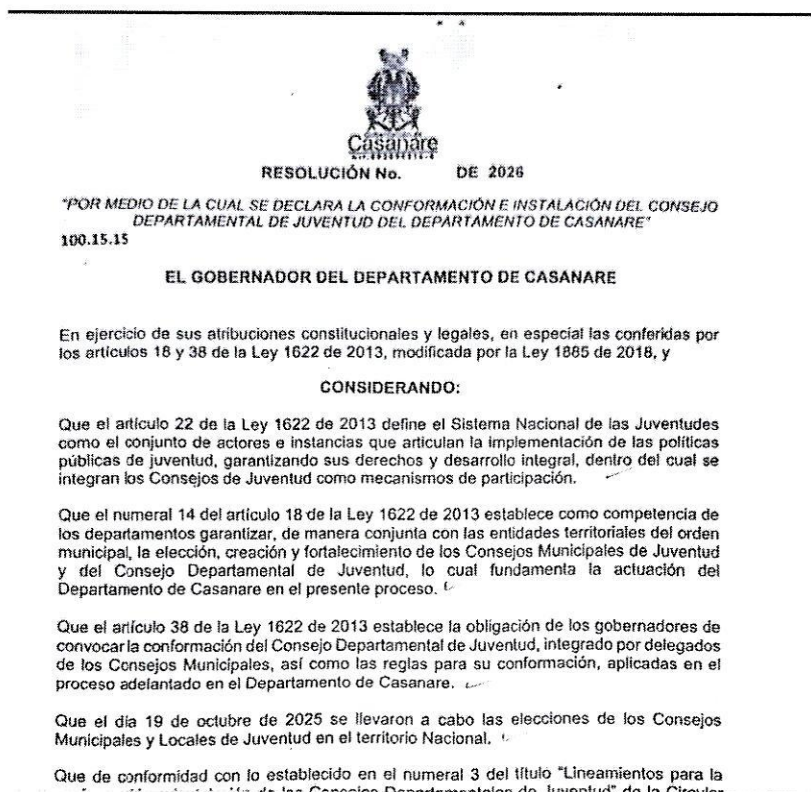
Análisis de competencias: Ratificación de la competencia y obligación legal del Gobernador (Art. 305 C.P. y Ley 1622 de 2013) para convocar, conformar e instalar formalmente el Consejo Departamental de Juventud, garantizando la articulación con las instancias del orden municipal y nacional.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de la administración ante eventuales impugnaciones, reclamaciones de nulidad o vicios de procedimiento en la participación de los delegados. El control normativo aseguró la correcta citación formal a las entidades externas (Ministerio de Igualdad y Equidad y Registraduría Nacional), protegiendo la legitimidad institucional y el uso formal de los recursos operativos de participación comunitaria.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas públicas de inclusión y las metas del Plan de Desarrollo Departamental orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana juvenil y concertación de agendas públicas en Casanare.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa aprobada bajo el código de calidad institucional **100.15.15**, quedando el acto administrativo con los vistos buenos correspondientes en Despacho listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



Descripción de la actividad (30 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Decreto No. 098 de 2026** *"Por medio del cual se modifica el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026"*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad con la **Ordenanza No. 027 de 2022** y los Decretos de adopción y liquidación presupuestal (No. 419, 422 y 458 de 2025). Se validó la regularidad del contracrédito aplicado a la apropiación de funcionamiento (rubro de remuneración) soportado en la **Resolución No. 0312 de 2026** (Secretaría General) y el **CDP No. 2601982 del 24 de abril de 2026**.

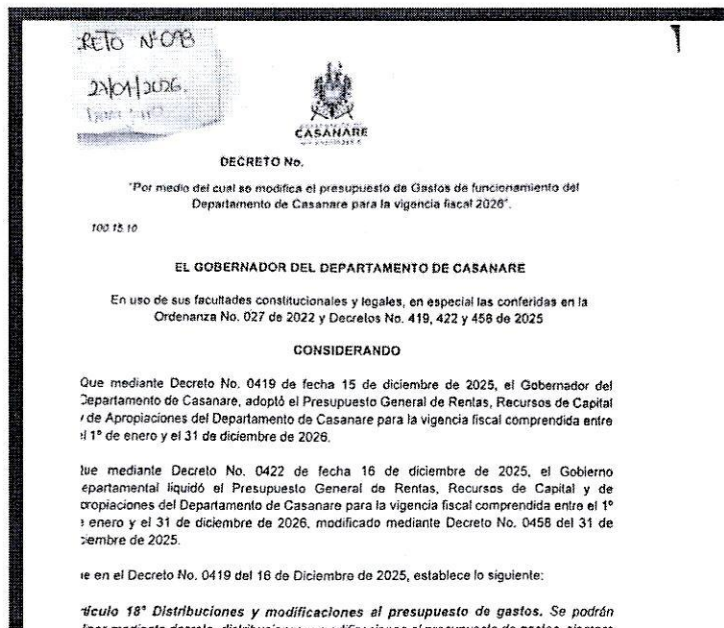
Análisis de competencias: Ratificación de las facultades constitucionales y legales del Gobernador (Artículos 303 y 305 de la C.P.) para la administración, modificación y ejecución del presupuesto de gastos del ente territorial, respetando la destinación legal de las apropiaciones.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de las finanzas departamentales contra el riesgo de déficit, ejecuciones extemporáneas o traslados presupuestales sin respaldo técnico. El control aseguró el equilibrio de las partidas modificadas, previniendo investigaciones fiscales por parte de los órganos de control.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de eficiencia del gasto público y optimización de recursos institucionales fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental, asegurando la disponibilidad presupuestal real para la operatividad de la administración central.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa aprobada bajo el código sectorial de calidad **100.15.10**, quedando el decreto con los vistos buenos reglamentarios y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA.



Descripción de la actividad (27 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del **Memorando No. 070** de la Secretaría de Salud, referente a la solicitud de firma de la tarjeta de libranzas para la actualización del convenio vigente "Prestaya" con el Banco Popular.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad con las normas que regulan los descuentos por nómina (libranzas) en el sector público. Se validaron los folios de la tarjeta de firmas remitidos por la entidad bancaria y los antecedentes del vínculo institucional vigente aplicable al personal de planta.

Análisis de competencias: Ratificación de las facultades del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para suscribir e instrumentar convenios financieros del ente territorial, y de la **Secretaría de Salud** para canalizar los trámites operativos y de talento humano correspondientes a su sector corporativo.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje frente a suspensiones del servicio, reclamaciones operativas por parte de los servidores o inconsistencias en los registros de firmas autorizadas ante el sector bancario, garantizando un manejo transparente y oportuno de los descuentos autorizados.

Coherencia administrativa: Alineación con los objetivos de bienestar social, estímulos y gestión eficiente del talento humano de la administración central, permitiendo la continuidad en el acceso a portafolios financieros para los funcionarios de la salud departamental.

Resultado de la gestión: Viabilidad administrativa formal verificada bajo el código institucional de control **810.110.5**, quedando el documento tramitado ante la Secretaría Privada y listo en Despacho para la firma autorizada del Gobernador.

EVIDENCIA:



Descripción de la actividad (28 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del **Memorando No. 0353** de la Secretaría de Educación, referente a la invitación a Mesa de Trabajo (programada para el 30 de abril) para la definición de compromisos institucionales sobre los recursos del convenio liquidado Gobernación - ICETEX.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad con el **Decreto Departamental 0223 de 2015** (transferencia de recursos al FESCA) y la **Ordenanza 05 de 2008** (creación del Fondo de Educación Superior de Casanare). Se validó el reporte financiero de ICETEX a corte de enero de 2026, discriminando la cartera recuperada (\$11.203.814,26) y los rendimientos de inversión (\$475.509.057,84).

Análisis de competencias: Ratificación de las facultades de la **Secretaría de Educación**, **Secretaría de Hacienda** (Tesorería) y la Secretaría Privada para articular la recepción, conciliación y destinación final de los fondos remanentes de convenios educativos extintos.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje contra la omisión de registro o parálisis de recursos públicos de destinación específica. El control formal aseguró la trazabilidad jurídica sobre el cobro de cartera (caso crédito Jorge Augusto Rodríguez Reina) y evitó hallazgos fiscales por la indebida apropiación de rendimientos financieros.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de fortalecimiento a la educación superior del Plan de Desarrollo Departamental, garantizando que los recursos recuperados se incorporen correctamente al presupuesto del Fondo FESCA de acuerdo con la normativa vigente.

Resultado de la gestión: Viabilidad administrativa verificada y tramitada bajo el código de control **700.115**, consolidando la citación interinstitucional y el soporte técnico necesario para la toma de decisiones en el Despacho.

EVIDENCIA.



MEMORANDO
FO-GD-02
19-06-2024
V.02

MEMORANDO No

0353

700.115
Yopal, abril 28 de 2026

PARA: Aydee Soler Sanabria, Secretaria Privada.
Gloria Lucia Rivera Gómez, Secretaria de Hacienda.
Heyler Efrén Fuentes Reyes, Director Técnico de Tesorería

DE: Secretario de Educación

ASUNTO: INVITACION MESA DE TRABAJO.

Cordial saludo:

El pasado 03 de diciembre de 2025, adelantamos mesa de trabajo con delegados de la secretarías privada, hacienda, educación, tesorería y funcionarios del Instituto Financiero de Casanare, escenario en el cual se socializó que la Vicepresidencia de Fondos de Administración del ICETEX había remitido a la entidad una carpeta y el endoso junto con el pagaré, carta de instrucciones y otros documentos que referían información de un crédito educativo otorgado al señor JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA, quien se identifica con la C.C. 9658796 expedida en Yopal, beneficiario del Convenio Fondo Departamento de Casanare – ICETEX (ya liquidado).

De igual manera se socializó en dicha mesa que según lo manifestado por el ICETEX, dicha entidad continuaba adelantando gestiones internas que les permitieran inactivar el código contable del Fondo 120112 DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual corresponde al convenio ya liquidado y que por tanto solicitaban a la gobernación remitir una certificación bancaria, donde se debían reintegrar los recursos disponibles del fondo, qué, de acuerdo al estado de cuenta con corte 31 de marzo de 2026, presenta como saldo disponible la suma de \$497.632.117,48.

Por solicitud de la Dirección Técnica de Tesorería y de los funcionarios del Instituto Financiero de Casanare, se acordó que por conducto de la Secretaría de Educación se requiriera a la Vicepresidencia de Fondos de Administración del ICETEX, para que informaran el concepto que correspondían los recursos arriba mencionados, recibiendo respuesta que los mismos eran recaudos de capital cartera la suma de \$14.203.814,26 y a rendimientos de inversión la suma de \$475.509.057,84, esto a corte 30

Descripción de la actividad (30 de abril de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del Memorando dirigido al Departamento Administrativo de Planeación, formalizando la

aceptación del Departamento como ejecutor del proyecto **BPIN 2026005850003** a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres (FGRDC).

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el **Decreto Departamental No. 0094 de 2026** (que aprueba y prioriza el proyecto) y el Memorando No. 0303 de la entidad. Se validó el acto de compromiso de ejecución por valor de **\$2.526.412.642,00** destinado al *“Fortalecimiento a las capacidades de respuesta a emergencias y desastres de los organismos de bomberos de Casanare”*.

Análisis de competencias: Ratificación de la competencia del Gobernador (Arts. 303 y 305 C.P.) como representante legal del departamento para asumir la ejecución de proyectos, y de la **Dirección Departamental de Gestión del Riesgo** para la ordenación y operatividad de los recursos asignados.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje institucional ante parálisis presupuestales o pérdida de asignaciones del Sistema General de Regalías por extemporaneidad en la aceptación. El control aseguró que la manifestación formal de compromisos prevenga riesgos de desatención de emergencias y demandas por omisión de socorro.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de seguridad territorial, protección civil y fortalecimiento institucional de los cuerpos de socorro del Plan de Desarrollo Departamental, garantizando la articulación directa entre Planeación y el Fondo FGRDC.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional **430.85** (Radicado de la Oficina Jurídica No. 058), remitiendo el memorando debidamente avalado al Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA:

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASISTENCIAL JURÍDICA
FECHA: 30/04/26 HORA: 3:16 PM
RADICADO No. 058
RECIBIDO POR: Uchida E.
Gestión de riesgo/
FOLIOS: 74
430.85

MEMORANDO
FO-GD 02
19.09.2024
V 02

MEMORANDO

Yopal, 30 de abril de 2026

PARA : Alfonso Cárdenas Silva – Director Departamento Administrativo de Planeación.

DE : Cesar Augusto Ortiz Zorro – Gobernador

ASUNTO : Aceptación como ejecutor a través del FGRDC del proyecto con BPIN 2026005850003 aprobado mediante Decreto no. 0094 de fecha 22 de abril de 2026.

Cordial saludo Dr. Alfonso,

En atención a la priorización y aprobación del proyecto con BPIN 2026005850003 por valor de \$ 2.526.412.642,00, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" y el Decreto Departamental No. 0094 de fecha 22 de abril de 2026, por medio del cual se aprueba y prioriza el proyecto anteriormente mencionado, muy amablemente me permito como representante legal del Departamento de Casanare, aceptar ser el Ejecutor del proyecto, el cual se realizará a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – FGRDC.

Por lo anterior, me permito comunicar que, como ejecutor designado del Departamento de Casanare a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se comprometo a cumplir la ejecución solicitada del citado proyecto.

Anexo al presente:

- Decreto No. 0094 de fecha de 22 de abril de 2026.
- Memorando No. 0303 de fecha de 23 de abril de 2026.

Agradezco la atención prestada.

Descripción de la actividad (04 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Proyecto de Decreto y el Oficio correspondiente para convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Casanare por un periodo de quince (15) días (del 9 al 23 de mayo de 2026).

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el reglamento de la corporación. Se validó la agenda para el trámite de dos proyectos de ordenanza nuevos (Enajenación de bienes FONSETCAS y Adopción del Monopolio de Licores) y dos proyectos en tránsito (Modificación Presupuestal y Enajenación de bienes muebles de propiedad del departamento).

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad constitucional y legal exclusiva del Gobernador (Art. 300 y 305 de la C.P., en armonía con la Ley 2200 de 2022) para convocar a la Asamblea a sesiones extraordinarias y fijar restrictivamente los asuntos que serán materia de estudio.

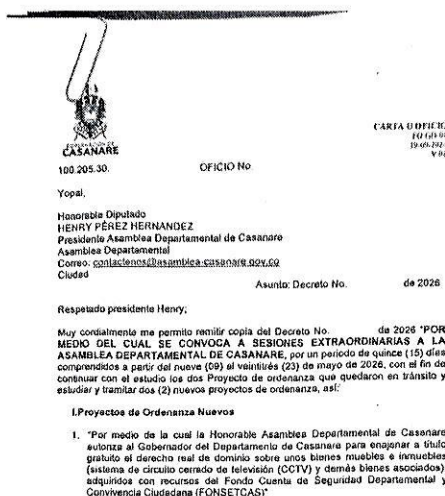
Mitigación de riesgos financieros: Blindaje institucional frente a vicios de procedimiento, nulidades por extralimitación en el objeto de la convocatoria o debates extemporáneos,

garantizando la legalidad de las ordenanzas de alto impacto presupuestal y de seguridad que se pretenden aprobar.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas del Plan de Desarrollo Departamental al habilitar los canales legislativos necesarios para la adopción del monopolio rentístico (ingresos para salud y educación) y la gestión de recursos de seguridad ciudadana.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional **100.205.30**, remitiendo el paquete normativo (decreto y oficio de convocatoria) con visto bueno en Despacho y listo para la firma del Gobernador.

EVIDENCIA



Descripción de la actividad (06 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad del **Proyecto de Decreto** para priorizar y aprobar el proyecto de inversión **BPIN No. 2026005850008**, destinado al *“Fortalecimiento de la continuidad eficiente y segura del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural matriculados en las instituciones educativas oficiales del Casanare”*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el régimen del **Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020)**. Se validó la viabilidad técnica para la asignación presupuestal financiada con cargo a las Asignaciones Directas (20%) y la Asignación para la Inversión Regional (60%) del departamento.

Análisis de competencias: Ratificación de las facultades constitucionales y legales del Gobernador (Art. 305 de la C.P. y Art. 119 de la Ley 2200 de 2022) para la aprobación y priorización de proyectos de inversión, en armonía con las validaciones sectoriales del Departamento Administrativo de Planeación.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de los recursos públicos contra el riesgo de deserción escolar y parálisis del servicio de transporte. El control normativo aseguró el cumplimiento estricto de los requisitos de la Ley de Regalías, previniendo glosas, investigaciones fiscales o la necesidad de liberar recursos por indebida ejecución.

Coherencia administrativa: Alineación directa con las metas de equidad social, cobertura educativa y desarrollo rural del Plan de Desarrollo Departamental, garantizando la articulación operativa obligatoria entre Planeación, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.10**, remitiendo el decreto con los vistos buenos sectoriales a Despacho y listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA.



DECRETO No.

DE FECHA

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850008, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONTINUIDAD EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el

Descripción de la actividad (06 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del **Proyecto de Decreto** *"Por el cual se fija la tabla de valores para el reconocimiento del apoyo de transporte, destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas del Departamento de Casanare para la vigencia 2026"*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el artículo 194 de la **Ley 1448 de 2011** (modificada por la Ley 2421 de 2024) y el Protocolo de Participación Efectiva (Decreto 1084 de 2015).

Análisis de competencias: Ratificación de las facultades constitucionales y legales del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para garantizar los derechos a la participación ciudadana y coordinar las acciones de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el territorio.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de las finanzas territoriales frente a objeciones fiscales o hallazgos por parte de los organismos de control, asegurando que la fijación de la tabla de tarifas cumpla estrictamente con los principios de austeridad, legalidad del gasto público y disponibilidad presupuestal real.

Coherencia administrativa: Alineación con los componentes de inclusión, justicia social y metas sectoriales de atención a población vulnerable del Plan de Desarrollo Departamental, articulando operativamente los trámites de desembolso y legalización ante la Secretaría de Hacienda.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.10**, quedando el decreto con los vistos buenos de ley y en Despacho listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVDENCIA



DECRETO No. DE 2026

"POR EL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE, DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026"

100.15.10

EL GOBERNADOR DE CASANARE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 489 de 1998; y la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan,

Que el artículo 184 de la Ley 1448 de 2011, establece que, para garantizar la participación efectiva de las Víctimas, alcaldes, Gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva que brinde las condiciones necesarias para el derecho a la participación,

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015, la Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Departamentos tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles, lo que le permite al Departamento de Casanare implementar

Descripción de la actividad (07 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la **Certificación de Precios Unitarios e Idoneidad** para el proyecto de inversión **BPIN 2026005850010** (*"Implementación de sistemas de cosechas de agua como medida de compensación ambiental y de adaptación al cambio climático en el departamento de Casanare"*).

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el régimen del **Sistema General de Regalías (SGR)**, validando las certificaciones técnicas previas de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Programación sobre el estudio de mercado y cotizaciones de empresas idóneas del sector.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para suscribir las certificaciones de viabilidad de proyectos financiados por el SGR, y del Secretario de Desarrollo Económico para avalar los componentes del sector agropecuario y medio ambiente.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de los recursos públicos departamentales (\$64.138.910,00 destinados a la supervisión e interventoría) frente a riesgos de sobrecostos, detrimento patrimonial o glosas de los órganos de control, asegurando que los valores correspondan al promedio real de la región.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de sostenibilidad ambiental, gestión del riesgo hídrico y adaptación al cambio climático contempladas en el Plan de Desarrollo

Departamental, definiendo con claridad que la operación posterior corresponderá a los beneficiarios mediante actas de entrega.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo los estándares del Sistema General de Regalías, quedando el documento con los vistos buenos de la Oficina Jurídica y la Secretaría sectorial listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

CERTIFICA

Que, conforme a las certificaciones emitidas tanto por el secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y el Director Técnico de Programación, se puede evidenciar los precios unitarios definidos corresponden al promedio de la región para las actividades previstas en el proyecto. Estos valores fueron sustentados mediante cotizaciones de empresas idóneas del sector y sometidos a un proceso de revisión y evaluación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, garantizando su coherencia con el mercado local para el proyecto de inversión, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con código BPIN 2026005850010.

Esta certificación se expide en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR.

Para constancia se firma en Yopal, a los

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo del Memorando dirigido al Departamento Administrativo de Planeación, formalizando la aceptación formal del Departamento como entidad ejecutora del proyecto **BPIN 2026005850008** para el transporte escolar rural.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el artículo 2º del **Decreto Departamental No. 0107 del 06 de mayo de 2026** (que aprueba el proyecto), validando el cumplimiento de las obligaciones operativas de los artículos 2, 4, 5, 6 y 8 del mismo acto administrativo.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para manifestar la aceptación de la designación, y del Secretario de Educación junto al Director Técnico de Cobertura para avalar el componente sectorial.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje institucional contra suspensiones de giros o glosas presupuestales por parte del Sistema General de Regalías, asegurando que la asunción formal de la ejecución prevenga la parálisis del servicio de transporte en las instituciones oficiales.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de cobertura educativa y continuidad del gasto público social del Plan de Desarrollo Departamental, articulando formalmente los compromisos técnicos entre Planeación y la Secretaría de Educación.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el formato institucional **FO-GD-02 Versión 02**, quedando el memorando de aceptación con los vistos buenos sectoriales y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA:

 GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 1958-1959	MEMORANDO FO-GD-02 19-09-2024 V.02
MEMORANDO No.	
100	
Yopal, 8 de mayo de 2026	
PARA: Alfonso Cárdenas Silva, Director Departamento Administrativo de Planeación.	
DE: Cesar Augusto Ortiz Zorro, Gobernador de Casanare.	
ASUNTO: Aceptación de designación como entidad ejecutora – artículo 2° del Decreto Departamental 0107 del 06 de mayo de 2026.	
Cordial saludo,	
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0107 del 06 de mayo de 2026, mediante el cual fue aprobado el proyecto identificado con código BIPIN 2026005850008, denominado <i>"Fortalecimiento de la continuidad eficiente y segura del servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural matriculados en las instituciones educativas oficiales del departamento de Casanare"</i> , y en virtud de la designación efectuada al Departamento de Casanare como entidad ejecutora del citado proyecto, me permito manifestar formalmente la aceptación de dicha designación, en los términos establecidos en el artículo 2° del referido acto administrativo.	
En calidad de ejecutor designado, el Departamento de Casanare se compromete a adelantar la ejecución del proyecto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 8° del Decreto Departamental 0107 del 06 de mayo de 2026.	

Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Resolución** por la cual se resuelve el derecho de petición sobre reconocimiento de relación laboral y pago de acreencias incoado por el apoderado del señor Cristóbal Pineda Martínez.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el Artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 (Derecho de Petición) y el artículo 6º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regulando la reclamación administrativa previa aplicable al periodo entre agosto de 2018 y diciembre de 2023.

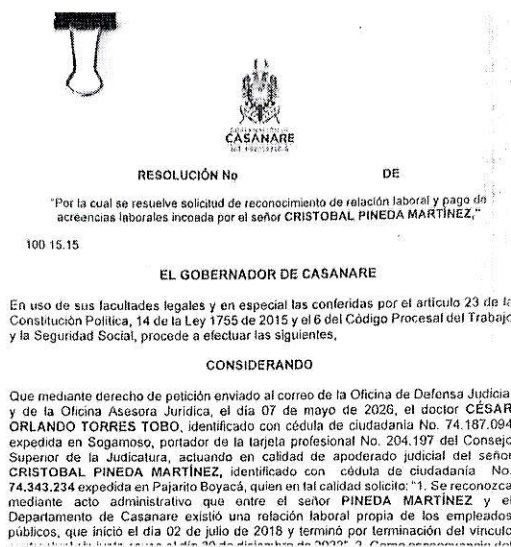
Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Art. 305 de la C.P.) para resolver las solicitudes prestacionales elevadas ante la administración central, articulando el aval de la Oficina Asesora Jurídica y la revisión técnica de la Asesoría de Despacho.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje del patrimonio del ente territorial frente a futuras demandas de nulidad y restablecimiento del derecho o fallos judiciales condenatorios, asegurando que la respuesta institucional agote de forma debida y oportuna la vía gubernativa obligatoria.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de legalidad, transparencia y defensa judicial de los recursos públicos fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental, habilitando expresamente el recurso de reposición consagrado en el artículo 74 del CPACA para garantizar el debido proceso.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.15**, quedando el acto administrativo proyectado con visto bueno, radicado formalmente en Despacho y listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Decreto "Por el cual se realiza una modificación al presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026"**.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el inciso final del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 160 de la **Ley 2056 de 2020** (incorporación

presupuestal de asignaciones directas y compensaciones) y el artículo 2.1.1.3.2 del **Decreto Nacional No. 1821 de 2020**.

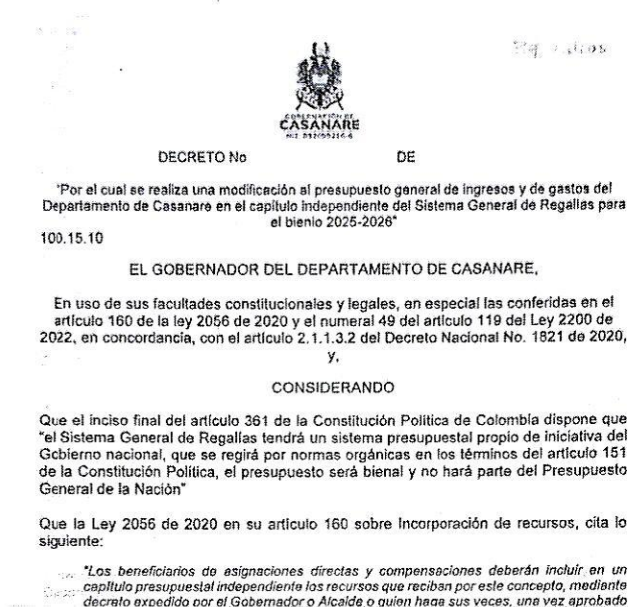
Análisis de competencias: Ratificación de las facultades constitucionales y legales del Gobernador (numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022) para realizar modificaciones e incorporaciones de recursos al capítulo presupuestal independiente del SGR mediante decreto ejecutivo.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de los recursos públicos del departamento frente a desajustes fiscales, ejecuciones extemporáneas o glosas por parte de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, garantizando la debida correspondencia contable para el bienio 2025-2026.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de eficiencia en la ejecución del gasto de inversión y transparencia en los fondos territoriales del Plan de Desarrollo Departamental, articulando el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica y la revisión técnica de la Asesoría de Despacho.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.10**, quedando el acto presupuestal con las firmas de control y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA:



Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la **Certificación de No Financiación con Otras Fuentes** para el proyecto de inversión identificado con código SIGP 140913, denominado *“Desarrollo tecnológico e implementación de sistemas de digestión anaerobia de media y alta escala para la transición energética y apropiación social del conocimiento en comunidades del Casanare”*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el **Numeral 4 del artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR**, validando el nexó técnico con la certificación previa expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal exclusiva de **César Augusto Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para suscribir, en calidad de Representante Legal del Departamento de Casanare, las certificaciones y declaraciones obligatorias exigidas por el Sistema General de Regalías.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de los recursos públicos asignados frente a glosas, suspensiones de giros o investigaciones de entes de control por concurrencia ilegal de rubros, asegurando de forma estricta que las actividades del proyecto de transición energética no cuenten con doble financiación institucional.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de desarrollo tecnológico, innovación y transición energética comunitaria contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental, viabilizando el soporte normativo del formato **FO-GD-04 Versión 02** fechado el 5 de mayo de 2026.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada plenamente bajo los parámetros del SGR, quedando el certificado formal con los controles de la Oficina Jurídica y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVEDENCIA



1000

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V 02

CERTIFICADO NO FINANCIACIÓN CON OTRAS FUENTES

(Numeral 4 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo Único del SGR)

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE**

CERTIFICA:

Que de acuerdo a certificación expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación las actividades del proyecto de inversión, identificado con código SIGP 140913 y denominado "Desarrollo tecnológico e implementación de sistemas de digestión anaerobia de media y alta escala para la transición energética y apropiación social del conocimiento en comunidades del Casanare" que se pretenden financiar con recursos del SGR, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Resolución** por la cual se retira de su cargo a la servidora pública Yolanda Inés García Salamanca por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

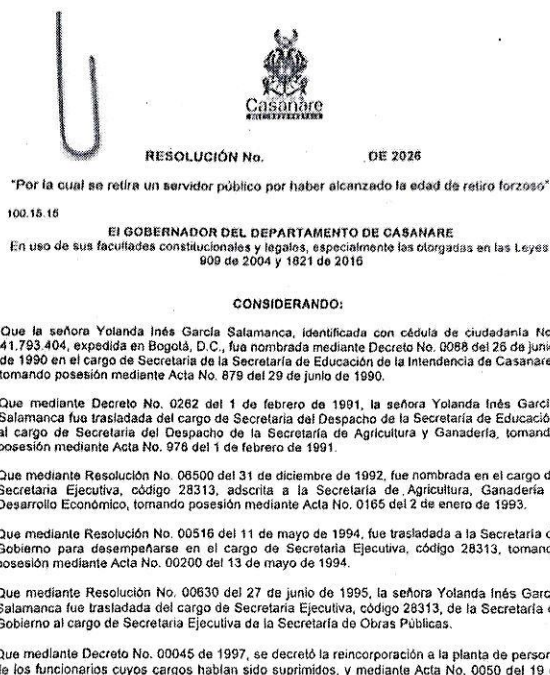
Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con las **Leyes 909 de 2004 y 1821 de 2016**, validando los antecedentes de vinculación de la funcionaria (nombrada desde junio de 1990) y la obligatoriedad del desvinculamiento al cumplir el tope legal de edad. **Análisis de competencias:** Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Art. 305 de la C.P.) para administrar la planta de personal central, articulando el control previo de la Dirección de Talento Humano y la revisión de la Secretaría General.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de la administración contra demandas de nulidad laboral o investigaciones disciplinarias por omisión normativa, ordenando la comunicación inmediata a COLPENSIONES para garantizar la celeridad en la inclusión en nómina de pensionados y proteger el mínimo vital.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de gestión eficiente del talento humano, modernización institucional y relevo generacional contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental, notificando formalmente según los parámetros del CPACA.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa aprobada bajo el código institucional de calidad **100.15.15**, quedando el acto administrativo con las firmas de control correspondientes en Despacho y listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



Descripción de la actividad (12 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Decreto "Por el cual se efectúa una sustitución de fuente de financiación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. SECOP II CAS-DAP-CDPSP-118-2025 No. interno 1781 de 2025"**.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con los principios de la función administrativa del Artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones presupuestales del Decreto Departamental No. 0419 de 2025, disponiendo la liberación de recursos del CDP No. 25000325 y el RP No. 25001781 por valor de \$29.154.050,00.

Análisis de competencias: Ratificación de las facultades constitucionales y legales del Gobernador (numeral 2 del artículo 305 de la C.P. y Ley 2200 de 2022) para dirigir la acción administrativa del departamento y delegar modificaciones contractuales e imputaciones presupuestales en el Departamento Administrativo de Planeación.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje patrimonial de las finanzas territoriales frente a desajustes contables, doble afectación de rubros o ejecuciones sin respaldo presupuestal real, asegurando la correcta liquidación o sustitución de fondos para el contratista y ordenando los ajustes necesarios al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.10**, quedando el acto de sustitución presupuestal con las firmas de control de ley y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL

DECRETO No.

"Por el cual se efectúa una sustitución de fuente de financiación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. SECOP-01 CAS-DAP-GDPSP-118-2026 No. interno 1781 de 2025"

100.15.10

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En su uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 2700 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia consagra *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución política de Colombia establece entre las atribuciones al Gobernador la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que el Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0419 de fecha 15 de diciembre de 2025, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Aprobaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que el Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0422 de fecha 16 de diciembre de 2026, Equivó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Aprobaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, modificado mediante Decreto No. 0456 del 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto No. 008 de fecha 22 de enero de 2025 *"Por el cual se determina el cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías correspondiente a la vigencia 2024-2025 y se incorpora"*

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador **César Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para actuar en nombre del departamento como gestor de su territorio, articulando el aval de la Oficina Asesora Jurídica y de la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje patrimonial de la administración frente a futuras reclamaciones de terceros o contingencias legales previas, asegurando que el inmueble se reciba en el estado físico y fiscal actual y se destine de forma exclusiva al uso y objeto institucional.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de fortalecimiento de la infraestructura social, equidad e inclusión comunitaria lideradas por la Secretaría sectorial y enmarcadas dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de formato **FO-GD-01 Versión 02**, quedando la solicitud de transferencia con los vistos buenos de ley y lista en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA:



CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N°:

100.

Yopal, Casanare

Doctora

AMELIA PÉREZ

Presidenta

Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S.

Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín Torre Norte

Bogotá, D.C.

Email: omoreno@saesas.gov.co, spenaloza@saesas.gov.co

Asunto: Solicitud de transferencia definitiva – Decreto 888 del 8 de agosto del 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito respetuosamente que el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) No. 470-7054, sea transferido de manera definitiva a favor de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 888 del 8 de agosto de 2025.

Al respecto me permito manifestar que recibo el inmueble a cuerno claro en su

Descripción de la actividad (13 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la **Certificación del Plan de Sostenibilidad** para el proyecto de inversión sectorial denominado *“Construcción de infraestructura básica educativa del pueblo indígena Wamona en el resguardo indígena Caño Mochuelo, Hato Corozal”*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con las directrices del Sistema General de Regalías (SGR), validando la viabilidad y el plan financiero plurianual a 10 años emitido previamente por la Secretaría de Educación Departamental.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para garantizar y certificar los compromisos presupuestales de operación de la entidad territorial, orientados a salvaguardar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje institucional frente a glosas o desfinanciación del proyecto, asegurando formalmente el respaldo económico de mantenimiento (\$36.000.000 anuales) y suministros (\$20.000.000 anuales) con cargo a Recursos Propios y al Sistema General de Participaciones (SGP).

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de inclusión social, etnoeducación y preservación de la infraestructura pública en territorios vulnerables del Plan de Desarrollo Departamental, cumpliendo con las exigencias de sostenibilidad del fondo inversor.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de control 1000.100.15, quedando el formato **FO-GD-04 Versión 02** con los vistos buenos de ley y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA:



1000 100 15 -

Yopal, Casanare, 13 de mayo de 2026

CERTIFICACION
FO-GD-04
19.09-2024
V 02

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a certificación emitida por La SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, para el proyecto que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA DEL PUEBLO INDÍGENA WAMONAE EN EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, HATO COROZAL" garantizará el siguiente plan de sostenibilidad con Recursos Propios y del Sistema General de Participaciones (SGP) de la administración.

ACTIVIDADES	HORIZONTE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN										FUENTE DE RECURSOS	RESPONSABLE
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10		
Mantenimiento de Infraestructura	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	\$36.000.000	Propios / SGP	Gobernación de Casanare
Suministros Básicos y Operativos	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	Propios / SGP	Gobernación de Casanare

Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control normativo de la **Certificación de Asignación de Subsidios** para el proyecto de inversión **BPIN 2026005850009**, denominado *“Apoyo financiero para la asignación de veinte (20) subsidios de vivienda prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio urbano y rural para población con discapacidad en los municipios de Aguazul, Tauramena, Villanueva, Maní y Monterrey en el departamento de Casanare”*.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con las directrices del Sistema General de Regalías (SGR), validando el nexo técnico con la caracterización previa y la certificación de focalización emitida el 15 de abril por la Dirección Técnica de Vivienda Departamental.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para suscribir las certificaciones de asignación de subsidios de vivienda de interés prioritario por núcleo familiar, articulando el aval previo de la Directora Técnica de Vivienda.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje patrimonial de los recursos del departamento frente a impugnaciones o investigaciones de entes de control, garantizando que el cálculo de los subsidios (ej. 54,59 SMLMV para el caso de Johana Katherine Vargas Ramírez) considere correctamente las variables de distancia y materiales pétreos.

Coherencia administrativa: Alineación con las metas de inclusión social, equidad habitacional y atención prioritaria a población vulnerable con discapacidad del Plan de Desarrollo Departamental, utilizando el formato institucional amparado bajo el código **100**.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y de control formal verificada bajo el estándar de calidad **FO-GD-04 Versión 02**, quedando el documento con los vistos buenos de ley y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA:



CERTIFICACION
FO-00-04
19-09-2024
V.62

FOO
Yopal, _____

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a la certificación emitida por la dirección técnica de vivienda departamental el día 15 de abril, se certifica que el proyecto denominado "APOYO FINANCIERO PARA LA ASIGNACION DE VEINTE (20) SUBSIDIOS DE VIVIENDA PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO Y RURAL PARA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, TAURAMENA, VILLANUEVA MANÍ Y MONTERREY EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con código BPIN 202600580009, cuenta con la asignación de un subsidio de vivienda de interés prioritario por núcleo familiar y cuyo valores según (Salario mínimo Legal Mensual Vigente) son:

ITEM	BENEFICIARIO	CAND	VALOR SUBSIDIO	VALOR SMLMV
1	JOHANA KATERINE VARGAS RAMIREZ	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
2	FLOR ALICIA PUERTO MARTINEZ	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
3	JOSE GUILLERMO DIAZ VIANCHA	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
4	DIOGA LUCIA BECERRA RODRIGUEZ	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
5	BELKIS GOMEZ MERNANDEZ	1	\$ 100.858.800,00	\$7,60
6	LISA FERNANDA VACA ALBERNIA	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
7	DEISY ALEJANDRA FONSECA AVELLA	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
8	MARIA DUARTE NIÑO	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
9	YULI PAOLA ROJAS FIGUEROA	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59
10	PEDRO ANTONIO CORDONEL BUITRAGO	1	\$ 95.577.705,00	\$4,59

Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica y control formal del Contrato de Mandato (Persona Jurídica) mediante el cual el Departamento de Casanare faculta a un mandatario para solicitar, tramitar y retirar la matrícula inicial de un vehículo tipo tractor de propiedad de la entidad territorial.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad de fondo con las normas civiles y comerciales vigentes en materia de mandato, en armonía con el Artículo 5º de la **Resolución No. 12379 de 2012** expedida por el Ministerio de Transporte.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal de **César Augusto Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para suscribir contratos, convenios y mandatos en su calidad de Representante Legal y ordenador del gasto del Departamento de Casanare.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje patrimonial de los activos del departamento al asegurar que el mandatario actúe estrictamente por cuenta y riesgo del mandante ante el organismo de tránsito del Municipio de Aguazul, previniendo irregularidades en el registro de la maquinaria pesada institucional.

Coherencia administrativa: Alineación con los objetivos de fortalecimiento del banco de maquinaria, desarrollo rural e infraestructura agrícola del Plan de Desarrollo Departamental, garantizando la legalización formal del derecho de dominio sobre los bienes muebles de la entidad.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa de control formal verificada, quedando el contrato de mandato listo en Despacho para el perfeccionamiento de las firmas, reconocimiento de huellas y trámite correspondiente.

Evidencia

CONTRATO DE MANDATO PERSONA JURÍDICA

Entre los suscritos a saber, CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con documento (CC) No. 9.430.821, actuando en mi calidad de Representante Legal de DEPARTAMENTO DEL CASANARE, identificada con NIT No. 892.099.216-6, de acuerdo al formulario del Registro Único Tributario RUT, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MANDANTE, y de otro _____, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MANDATARIO, hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la Resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte el 28 de diciembre de 2012 (Art. 5), que se registró por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del MANDANTE queda facultado para solicitar, realizar, radicar y retirar el (los) trámite (s) de MATRICULA INICIAL DEL VEHICULO TIPO TRACTOR. Del vehículo de propiedad del MANDANTE identificado con No. serie _____ ante al organismo de tránsito del Municipio de Aguazul. Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar o asumir obligaciones en nombre del MANDANTE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE. EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del trámite es veraz y auténtica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener.

Descripción de la actividad (25 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del **Oficio de Respuesta** al derecho de petición con Radicado No.

CE1260424240005877, elevado por el señor Luis Guillermo Pérez Pérez en representación de *Little Guardians Foundation*, sobre gestión catastral y catastro multipropósito.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el artículo 23 de la Constitución Política y la **Ley 1755 de 2015** (Regulación del Derecho de Petición), validando la conexidad documental con el acta de la mesa técnica del 18 de abril de 2026 y el Oficio 0107 del 30 de abril de 2026.

Análisis de competencias: Ratificación de la competencia funcional y administrativa del Gobernador (Art. 305 de la C.P.) para responder solicitudes ciudadanas de su resorte, precisando la delimitación de facultades frente a las autoridades reguladoras y catastrales del orden nacional.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje institucional contra eventuales acciones de tutela por vulneración al núcleo esencial del derecho de petición, asegurando una respuesta oportuna, clara y de fondo que previene sanciones disciplinarias o requerimientos judiciales contra el Despacho.

Coherencia administrativa: Alineación con los principios de transparencia, participación ciudadana y articulación institucional en el territorio fijados en el Plan de Desarrollo Departamental, delimitando las funciones de acompañamiento de la administración central.

Resultado de la gestión: Viabilidad de control formal y jurídica verificada bajo el código institucional de formato **FO-GD-01 Versión 02**, quedando el oficio de respuesta con los anexos de ley y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

Evidencia



CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-08-2024
V.02

OFICIO No:

103.

Yopal,

Señor
LUIS GUILLERMO PÉREZ PÉREZ
Representante de Little Guardians Foundation
Little Guardians Foundation
Yopal

Asunto: Respuesta derecho de petición – Radicado No. CE1260424240005877

Cordial saludo

En atención al derecho de petición radicado bajo el No. CE1260424240005877, mediante el cual se formulan diferentes solicitudes relacionadas con los procesos de gestión catastral, avalúos, liquidación del impuesto predial, desarrollo de mesas técnicas territoriales y demás actuaciones asociadas al catastro multipropósito en el departamento de Casanare, la Gobernación de Casanare se permite emitir respuesta en el marco de las competencias constitucionales, legales y administrativas asignadas a esta entidad territorial.

De manera preliminar, se precisa que la presente petición fue dirigida a diferentes entidades del orden nacional y territorial, razón por la cual la respuesta emitida por la Gobernación de Casanare se circunscribe exclusivamente a los asuntos respecto de los cuales esta entidad ostenta competencia funcional, administrativa y documental, de conformidad con el principio de competencia previsto en el ordenamiento jurídico colombiano.

En ese sentido, las requerimientos cuya atención corresponden a otras entidades públicas.

Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del **Oficio** dirigido al Comandante de la Brigada N°16 Guías del Casanare del Ejército Nacional, solicitando apoyo institucional para la asignación de seguridad gubernamental.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con los mandatos constitucionales de colaboración armónica entre las ramas del poder público y las fuerzas armadas, validando el nexo técnico con los protocolos de seguridad vigentes para la protección de mandatarios territoriales y sus familias.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador **César Augusto Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para elevar solicitudes de apoyo en seguridad para el

despacho, articulando el aval previo de la Secretaría Privada y la revisión técnica del área de correspondencia bajo el código **100.85**.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de los recursos departamentales al canalizar el requerimiento de protección a través de los cuerpos oficiales del Estado bajo el principio de cooperación institucional, evitando sobrecostos o la contratación innecesaria de esquemas privados de seguridad con cargo al presupuesto central.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de orden público, gobernabilidad y fortalecimiento institucional contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental, amparando legalmente la asignación del funcionario militar para las labores oficiales de acompañamiento familiar y social descritas.

Resultado de la gestión: Viabilidad de control formal y jurídica verificada bajo el estándar de calidad **FO-GD-01 Versión 02**, quedando el oficio formal con la revisión de la profesional universitaria y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

Evidencia

 EJERCITO NACIONAL CASANARE TEL: 932299316-0	CARTA U OFICIO 100.85-01 19-05-2024 V.02
100.85	OFICIO No.
Yopal, 19 de mayo del 2026	
Brigadier General MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO Comandante Brigada N°18 Gulas Del Casanare Ejército nacional Correo: br18@ejercito.mil.co ; gmigdc@ejercito.mil.co Ciudad	
Asunto: Solicitud apoyo institucional	
Respetado señor Comandante:	
Reciba un afectuoso y respetuoso saludo, con el mayor aprecio por la labor que desempeña su prestigiosa institución en la protección de nuestra sociedad y la defensa del orden público. Aprovechando esta oportunidad me dirijo a su despacho en atención a la necesidad de fortalecer la protección y acompañamiento institucional de este despacho, solicito cordialmente la asignación del funcionario VILLOBOBOS GALLEGO HERNAN DARIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003663406, para que preste su colaboración dentro del marco de la seguridad gubernamental y de apoyo a las funciones oficiales de esta Gobernación, conforme a los protocolos legales y de seguridad vigentes. Confío plenamente en la diligencia y profesionalismo de esa honorable institución para disponer las medidas pertinentes, garantizando la adecuada integración del funcionario a las funciones encomendadas. El señor Soldado Profesional presta el servicio de Seguridad con mi hijo mayor JUAN PABLO ORTIZ SOLER quien lo acompaña a la Institución Educativa Centro Social en los horarios de 06:00 am hasta 11 am y de 12 y 30 a 18:00 horas, de igual manera, brinda acompañamiento a las diferentes actividades que desempeña los fines de semana como obras sociales y visita a la Finca. Agradezco su atención quedando atento a su respuesta	

- **Descripción de la actividad (19 de mayo de 2026):** Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del Oficio dirigido al Grupo de Automotores y Rentadora de

la Unidad Nacional de Protección (UNP), solicitando el cambio de los vehículos asignados al esquema de seguridad del Gobernador.

- **Verificación de la legalidad de los actos soporte:** Conformidad sustantiva con el artículo 11 de la Constitución Política (Derecho a la vida) y los principios de idoneidad, eficacia y enfoque diferencial regulados en el **Decreto Nacional No. 1066 de 2015**.
- **Análisis de competencias:** Ratificación de la facultad del Gobernador **César Augusto Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) como beneficiario directo del Programa de Prevención y Protección para elevar peticiones técnicas a la UNP, articulando el aval previo de la Secretaría Privada y el código de área **100.85**.
- **Mitigación de riesgos financieros:** Blindaje institucional frente a contingencias económicas por accidentes, parálisis operativa o sobrecostos en reparaciones mecánicas externas, demostrando técnicamente las fallas del vehículo Toyota Fortuner (Placas NIY 368) para que el contratista de la UNP asuma la sustitución sin afectar el presupuesto departamental.
- **Coherencia administrativa:** Alineación con las políticas de seguridad nacional, gestión del riesgo y preservación de la integridad del orden regional contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental, tramitando la solicitud formal bajo el estándar de calidad institucional.
- **Resultado de la gestión:** Viabilidad de control formal y jurídica verificada bajo el formato **FO-GD-01 Versión 02**, quedando el oficio técnico con la proyección de la profesional universitaria y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

Evidencia:



100.85

OFICIO No.

Yopal Casanare 19 de mayo del 2026

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP
GRUPO DE AUTOMOTORES Y RENTADORA
Carrera 44 No. 20-21 Puente Avenda
Correos: enlace@armali.com.co; Controlvehiculos@unp.gov.co;
garzon@veblinco.com.co; Rafael.barreto@unp.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de cambio de vehículos asignados al esquema de protección del señor César Augusto Ortiz Zorro, Gobernador del Departamento de Casanare.

Respetados señores:

En mi calidad de beneficiario del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP, y en atención a las medidas de protección actualmente implementadas a mi favor en razón del cargo que desempeño como Gobernador del Departamento de Casanare, me permito solicitar de manera respetuosa y prioritaria la evaluación y cambio de los vehículos asignados al esquema de protección, por razones técnicas, operativas y de seguridad que comprometen la eficacia e idoneidad de las medidas adoptadas.

En primer lugar, el vehículo marca Toyota Fortuner, color blanco, identificado con placas NIY 368, presenta fallas mecánicas recurrentes que generan inestabilidad durante los desplazamientos, afectando de manera directa las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la adecuada prestación del servicio de protección. Particularmente, se evidencian comportamientos irregulares en la conducción y estabilidad del automotor, los cuales podrían derivar en pérdida de control e incluso en un eventual volcamiento, especialmente en trayectos de movilidad continua o en vías con condiciones complejas propias de la región.

La situación descrita representa un riesgo directo para la seguridad de las personas.

CARTA OFICIO
PROCESO
19-09-2024
Y 02

- **Descripción de la actividad (13 de mayo de 2026):** Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal de la **Carta de Postulación** conjunta dirigida al Ministerio del Deporte, postulando al departamento de Casanare y a los municipios de Aguazul y Yopal como sede oficial de la Fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.
- **Verificación de la legalidad de los actos soporte:** Conformidad sustantiva con los lineamientos oficiales del Ministerio del Deporte y las normas rectoras del sector, articulando las validaciones técnicas previas de los entes descentralizados INDERCAS, IDRA (Aguazul) e IDRY (Yopal).
- **Análisis de competencias:** Ratificación de la competencia concurrente y armónica del Gobernador **César Augusto Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) junto a los alcaldes municipales de Yopal (Marco Tulio Ruiz Riaño) y Aguazul (Nelson Enrique Camacho Caicedo) para comprometer la capacidad institucional y operativa de sus territorios.
- **Mitigación de riesgos financieros:** Blindaje de los recursos públicos al definir compromisos logísticos coordinados de cofinanciación para alojamiento, alimentación, movilidad y seguridad, garantizando que el soporte presupuestal de los institutos de deporte prevenga hallazgos fiscales por falta de planeación o sobrecostos en el certamen.
- **Coherencia administrativa:** Alineación con las políticas de fomento al deporte escolar, sano esparcimiento, reactivación del turismo deportivo e integración regional del Plan de Desarrollo Departamental, tramitando la postulación bajo el código institucional unificado **100.09.01-401**.
- **Resultado de la gestión:** Viabilidad técnica, jurídica y de control formal verificada bajo el formato institucional **FO-A-GDO-01 Versión 02**, quedando el oficio interinstitucional con todas las firmas de los gerentes técnicos, directores y mandatarios listo para radicación ante el Gobierno Nacional.

EVIDENCIA



100.0001 - 401

Yopal, 13 de mayo de 2026

CARTA
FOA-003-01
04-08-2017
Versión 02

Señores
Ministerio del Deporte
Dirección de Fomento y Desarrollo
Programa Juegos Intercolegiados Nacionales
Bogotá D.C.

Asunto: Postulación del Departamento de Casanare y los municipios de Aguazul y Yopal como sede de la Fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026

Respetados señores:

El Departamento de Casanare, en articulación con los municipios de Aguazul y Yopal, y a través de Instituto para la Recreación, el Deporte y la Educación Extraescolar del Departamento de Casanare INDERCAS, Instituto para el deporte y la recreación de Aguazul IDRA e Instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY, presenta formalmente la postulación de ambos municipios como sede de la Fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

Esta postulación representa el compromiso Institucional del Gobierno Departamental y de las administraciones municipales con el fortalecimiento del deporte formativo, la promoción de hábitos de vida saludable, la integración regional y el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes deportistas de

Descripción de la actividad (21 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Decreto "Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026"**.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con la Ley 2200 de 2022 y las Ordenanzas No. 027 de 2022 y concordantes, validando el nexo técnico con el acta del Comité de Saberes, la certificación de Tesorería del 30 de abril de 2026 y la certificación de Contabilidad del 19 de mayo de 2026.

Análisis de competencias: Ratificación de las facultades constitucionales y legales del Gobernador Encargado (E) del Departamento de Casanare, **Alexi Yesid Duarte Torres**, según designación efectuada mediante el Decreto No. 0126 del 19 de mayo de 2026, para suscribir e incorporar modificaciones presupuestales de la vigencia.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de las finanzas territoriales frente a descalces presupuestales, déficit fiscal o hallazgos por parte de la Contraloría, asegurando que los movimientos de adición o traslado cuenten con el debido soporte contable de saldos en bancos y recursos de capital reales.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de hacienda pública, transparencia macroeconómica y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, articulando el aval de la Secretaría de Hacienda, el Director de Planeación y la Jefatura Jurídica.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y de control presupuestal verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.10**, quedando el acto administrativo con las firmas de los secretarios de despacho y listo para la firma definitiva del Gobernador (E)

EVIDENCIA



DECRETO No.

"Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026".

100.15.10

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas No. 027 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0419 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gobernador del Departamento de Casanare, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto No. 0422 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gobierno Departamental liquidó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, modificado mediante Decreto No. 0458 del 31 de diciembre de 2025.

Que en el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, confiere a los Gobernadores entre otras funciones, las plasmadas en el numeral 51. *"Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo"*.

Descripción de la actividad (21 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Resolución** por la cual se resuelve el derecho de petición sobre reconocimiento de relación laboral, primas, vacaciones y pago de acreencias laborales incoado por el apoderado de la señora María Eugenia Estupiñán Ballesteros.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el Artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 14 del CPACA y el artículo 11 de la **Ley 2452 de 2025**, evaluando la cadena de contratos de prestación de servicios ejecutados entre el 13 de septiembre de 2013 y el 6 de abril de 2026.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad constitucional y legal del Gobernador (Art. 305 de la C.P.) para resolver las reclamaciones administrativas sobre presuntos contratos realidad elevados ante la administración central, con el aval técnico de la Oficina Asesora Jurídica.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje del patrimonio del ente territorial frente a futuras demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, asegurando que la respuesta institucional agote de forma debida y oportuna la vía gubernativa, y ordenando la notificación electrónica autorizada para garantizar la celeridad procesal.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de legalidad, transparencia y defensa judicial de los recursos públicos fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental, habilitando expresamente el recurso de reposición consagrado en el artículo 74 del CPACA para blindar el debido proceso.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y administrativa verificada bajo el código institucional de calidad **100.15.15**, quedando el acto administrativo proyectado con visto bueno, radicado formalmente en Despacho y listo para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



RESOLUCIÓN No DE

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de reconocimiento de relación laboral y pago de acreencias laborales incoada por la señora **MARÍA EUGENIA ESTUPIÑÁN BALLESTEROS**"

100.15.15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 23 de la Constitución Política, 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 11 de la Ley 2452 de 2025, procede a efectuar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, mediante escrito radicado ante la Gobernación de Casanare, el señor César Orlando Torres Tobo, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora María Eugenia Estupiñán Ballesteros, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.099.793 expedida en Socha, presentó solicitud tendiente al reconocimiento de una relación laboral y al pago de acreencias laborales presuntamente causadas con ocasión de los contratos de prestación de servicios suscritos con el Departamento de Casanare.

Que manifiesta la peticionaria, por conducto de su apoderado, que estuvo vinculada con la Gobernación de Casanare mediante contratos de prestación de servicios desde el día trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) hasta el día seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Que como fundamento de su solicitud sostiene que, pese a la denominación contractual utilizada por la administración, en la ejecución de las actividades contratadas se configuraron

Descripción de la actividad (25 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y viabilidad legal del proyecto de **Resolución** por la cual se ordena una transferencia de recursos del Departamento de Casanare al **Patrimonio Autónomo FIA**, en virtud del contrato No. 1109 de 2008 de Fiducia Mercantil para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua (PDA).

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con el artículo 1º del Decreto Nacional No. 1425 de 2019 (que subrogó el Decreto No. 1077 de 2015 en lo relativo a los PDA), validando la conexidad con las Resoluciones No. 02051 y 02052 del 6 de mayo de

2026, las Fichas Técnicas de Transferencias No. 2026-T0013 y la certificación bancaria de mayo de 2026.

Análisis de competencias: Ratificación de las atribuciones constitucionales y legales del Gobernador **César Augusto Ortiz Zorro** (numeral 2 del artículo 305 de la C.P.) para ordenar el gasto institucional y coordinar la ejecución armónica de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a agua potable y saneamiento básico.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje patrimonial y presupuestal del ente territorial mediante el control formal de las fuentes de financiación, asegurando que la Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-T0013 guarde estricta correspondencia contable con los topes fijados en el Decreto de liquidación No. 0422 de 2025 y los decretos modificatorios de la vigencia (Decretos 0037 y 0071 de 2026).

Coherencia administrativa: Alineación con las estrategias de planeación, armonización integral de recursos e implementación de esquemas regionales eficientes y sostenibles para el acceso a servicios públicos esenciales, contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental y validadas mediante el Acta del Comité Directivo Virtual No. 048 del PDA.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica y de control formal verificada bajo el código de calidad institucional **100.15.15**, quedando el acto administrativo de transferencia fiduciaria debidamente revisado y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se ordena una transferencia de recursos del Departamento de Casanare al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, en virtud del contrato No. 1109 de 2008 de Fiducia Mercantil para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua".

100.15.15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto No. 1425 de 2019, por el cual subroga el artículo 2.3.3.1.1.2. del Decreto No. 1077 de 2016, establece: "Definición de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios".

Que el Decreto No. 2248 del 31 de octubre 2012 en su artículo 18, dispone expresamente que el: "Instrumento para el manejo de los Recursos. Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PAP-PDA. Los departamentos podrán celebrar negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PAP-PDA."

Que se celebró el Contrato No. 1109 de 2008, entre el departamento de Casanare como uno de los fideicomitantes directos y el Consorcio Fiduciario, cuyo objeto es, contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes

Descripción de la actividad (25 de mayo de 2026): Revisión técnico-jurídica, control normativo y validación de firmas del **Anexo No. 3 (Documento de Vinculación)** para la discriminación de recursos que aportará el departamento al Plan Departamental de Agua y Saneamiento (PDA) mediante transferencia al Patrimonio Autónomo FIA.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Conformidad sustantiva con lo previsto en la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, articulando legalmente las modificaciones de los Otrosíes Nos. 1 y 2 (del 11 de diciembre de 2012 y 29 de marzo de 2019) y el soporte financiero del **CDP No. 2602052 del 6 de mayo de 2026**.

Análisis de competencias: Ratificación de la facultad legal del Gobernador **César Augusto Ortiz Zorro** (Arts. 303 y 305 de la C.P.) para certificar los aportes obligatorios en calidad de Fideicomitente Directo, estructurando el documento con el acompañamiento técnico y firmas conjuntas de la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Hacienda y la Dirección Técnica de Presupuesto.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de las transferencias territoriales frente a descalces fiscales o suspensiones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), asumiendo la responsabilidad institucional exclusiva sobre la veracidad del reporte contable amparado en los recursos de la última doceava de la vigencia 2025 y las once doceavas de la vigencia 2026.

Coherencia administrativa: Alineación con las políticas de aseguramiento de la prestación de servicios públicos esenciales, optimización de recursos fiduciarios e inversión en saneamiento básico contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica bajo el código institucional **100**.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica, técnica y de control formal verificada debidamente sobre las 4 páginas del anexo, quedando el documento con la cadena de firmas de control de todo el gabinete sectorial y listo en Despacho para la firma definitiva del Gobernador.

EVIDENCIA



ANEXO No. 3 DOCUMENTO DE VINCULACIÓN

DISCRIMINACION DE RECURSOS QUE APORTARÁ EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), MEDIANTE APOORTE AL PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

En desarrollo de lo previsto en la Cláusula Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, modificado mediante Otrosíes Nos. 1 y 2 de fechas 11 de diciembre de 2012 y 29 de marzo de 2019 respectivamente, celebrado entre otros por EL DEPARTAMENTO de CASANARE, como uno de los FIDEICOMITENTES DIRECTOS del mismo y el CONSORCIO FIDUCIARIO integrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., el suscrito Gobernador del DEPARTAMENTO de CASANARE se permite certificar que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2602052 del 06 de mayo de 2026, los recursos que aportará EL DEPARTAMENTO de CASANARE al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA), mediante su transferencia expresa, irrevocable e incondicional al Patrimonio Autónomo FIA, son los siguientes, los cuales conforman los BIENES FIDEICOMITIDOS por parte de EL DEPARTAMENTO:

Vigencia	Sistema General de Participaciones- APSB	Recursos Propios (Si aplica)
2025	\$ 233,030,996,00 ✓	

2. Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por el despacho del gobernador y que se encuentren relacionados con los temas de especial complejidad que le sean solicitados por el despacho del gobernador y la secretaria Privada

Descripción de la actividad (Mayo de 2026): Desarrollo de actividades de seguimiento normativo, control preventivo y permanencia institucional para la atención inmediata de asuntos de especial complejidad requeridos por el Despacho o la Secretaría Privada.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Monitoreo diario del flujo de correspondencia y de las alertas técnico-jurídicas del nivel central, constatando que durante el presente periodo mensual las dependencias sectoriales no radicaron trámites que exigieran la formulación de estudios especiales de extrema gravedad.

Análisis de competencias: Garantía de la disponibilidad técnica calificada para respaldar las facultades constitucionales del Gobernador (Arts. 303 y 305 de la C.P.) y las acciones de articulación de la Secretaría Privada, manteniendo la capacidad de respuesta oportuna ante contingencias.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje institucional mediante el control pasivo de términos, verificando que la ausencia de trámites complejos radicados en este lapso no generara parálisis del servicio ni omisiones administrativas.

Coherencia administrativa: Alineación con los principios de eficiencia y celeridad de la función pública (Art. 209 de la C.P.) y las políticas de gobernabilidad del Plan de Desarrollo Departamental, interactuando con el equipo de trabajo del Despacho.

Resultado de la gestión: Disponibilidad técnica efectivamente garantizada; el canal de soporte para asuntos de alta complejidad se mantuvo al día, sin registrarse rezagos, requerimientos pendientes ni alertas críticas por parte de la Secretaría Privada.

Soporte sugerido: *Captura de pantalla de tu bandeja de entrada del correo institucional o del sistema de gestión documental (Orfeo) demostrando que estás al día y sin asignaciones pendientes en este frente.*

- 3. Asistir, atender y asesorar jurídicamente las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa en particular, el acompañamiento en los procesos de seguimiento a la gestión contractuales.**

Descripción de la actividad (24 de abril de 2026):

Se brindó acompañamiento jurídico durante la Junta de FESCA, participando en el análisis de los temas administrativos y contractuales tratados en la sesión.

EVIDENCIA

Descripción de la actividad (25 de abril de 2026):

Se brindó acompañamiento jurídico en la reunión relacionada con el proyecto HORO, respecto del Contrato No. 23-2179 del 21 de noviembre, así como de la interventoría correspondiente, con el fin de revisar aspectos administrativos, contractuales y de ejecución del proyecto.

EVIDENCIA

- 4. Asesorar y desarrollar la revisión de los actos administrativos y documentos para la firma del Gobernador, que guarden relación con los objetivos y funciones de la entidad y con el ejercicio de sus competencias.**

- El Oficio de la SAE (Folio 470-7054).
- La Certificación del Plan de Sostenibilidad del Pueblo Wamona.
- La Certificación de Subsidios de Vivienda (BPIN 2026005850009).

- Los dos Contratos de Mandato para la matrícula del tractor ante el tránsito de Aguazul.
- La Respuesta al Derecho de Petición de *Little Guardians Foundation* (Luis Guillermo Pérez).
- El Oficio de apoyo de seguridad dirigido a la Brigada N°16.
- El Oficio a la UNP para el cambio del vehículo Toyota Fortuner (Placas NIY 368).
- El Decreto de Modificación Presupuestal firmado por el Gobernador Encargado Alexi Yesid Duarte.
- La Resolución de reclamación laboral de María Eugenia Estupiñán.
- La Resolución de transferencia de recursos al FIA (PDA) y su respectivo Anexo de vinculación No. 3.
- **Soportes obligatorios:** *Los PDFs de estos mismos documentos con sus respectivos vistos buenos.*

5. Apoyar al despacho del Gobernador en la revisión de documentos cuando requiera la emisión de un concepto jurídico en derecho administrativo.

Descripción de la actividad (Mayo de 2026): Monitoreo técnico, consulta de líneas jurisprudenciales y disponibilidad para la proyección de conceptos formales en derecho administrativo solicitados por el Despacho del Gobernador.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Consulta de la normatividad sustantiva aplicable al régimen departamental, verificando a través del sistema de correspondencia interna que durante este lapso mensual el Despacho no elevó solicitudes de conceptos jurídicos escritos obligatorios de mi resorte.

Análisis de competencias: Garantía de la capacidad conceptual inmediata para respaldar la legalidad de las decisiones de la administración central, blindando el ejercicio de las facultades del mandatario local bajo la Ley 2200 de 2022.

Mitigación de riesgos financieros: Prevención del riesgo legal mediante el soporte permanente a consultas verbales de trámite rápido de los asesores, evitando que las actuaciones del Despacho incurrieran en vicios de nulidad por falta de fundamentación administrativa.

Coherencia administrativa: Alineación con los principios de eficiencia, optimización del servicio y mejora continua de la función pública (Art. 209 de la C.P.), manteniendo los canales de consulta jurídica del Despacho completamente despejados.

Resultado de la gestión: Soporte conceptual en derecho administrativo plenamente garantizado; la bandeja de tareas asignadas cerró el periodo mensual en estado "Al día" y en total disponibilidad operativa.

Soporte sugerido: *Captura de pantalla del sistema documental de la Gobernación donde se observe tu bandeja de tareas asignadas sin pendientes por resolver.*

6. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

Descripción de la actividad (Mayo de 2026): Aplicación, observancia y cumplimiento de las directrices, manuales y recomendaciones del Sistema Integrado de Gestión Institucional (MIPG / Calidad) en las actuaciones desarrolladas para el Despacho.

Verificación de la legalidad de los actos soporte: Control formal de los documentos revisados (como los formatos institucionales FO-GD-01 y FO-GD-04 Versión 02), garantizando el cumplimiento de las políticas de gestión documental y las Tablas de Retención Documental vigentes en la Gobernación.

Análisis de competencias: Ejecución de las obligaciones contractuales bajo los estándares de calidad adoptados por la entidad territorial, asegurando la debida trazabilidad y transparencia que rigen para los profesionales del Despacho.

Mitigación de riesgos financieros: Blindaje de la gestión jurídica y administrativa ante futuras auditorías de entes de control, mediante la adecuada compilación y custodia virtual de los antecedentes normativos analizados durante el mes.

Coherencia administrativa: Alineación con los objetivos de eficiencia y modernización institucional del Plan de Desarrollo Departamental, aplicando las directrices de austeridad, oportunidad y mejora continua en el ejercicio cotidiano del contrato.

Resultado de la gestión: Acompañamiento y sostenimiento del Sistema de Gestión ejecutado con éxito; toda la documentación procesada se ajustó estrictamente a las plataformas y códigos de calidad oficiales de la Gobernación del Casanare.

Soporte sugerido: *Captura de pantalla de tus carpetas digitales de trabajo del computador o Drive institucional, organizadas de forma limpia y ordenada por tipologías jurídicas correspondientes a mayo de 2026.*



KARINA NIETO ZAPATA

Profesional Contratado 0738 de 2026

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52-117354	KARINA NIETO ZAPATA		Calle 23 D No 86-SJ Int 13 apto 102	3108698990	KRNIETO@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO		CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente				BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPIC
		75429563	14/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	1	\$3,000,000	\$950,700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD		
Código EPS	Nombre	NIT
EPS008	Compensar EPS	860066942-7
		375.000

UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
0		0		0	0	0	0	375.000	1

TOTALES PENSIÓN

TOTAL PENSION		
Código AFP	Nombre	NIT
25-14	Colpensiones	9000338004-7
		Colización Obligatoria
		488.000

Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0	0		480.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Colización Obligatoria
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	45.700

Incapacidades		Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
No. Autorización	Valor								
		15.700	0	0	15.700		157	15.700	1

TOTALES CAJAS

TOTAL DE UNIDADES	
Código CCF	Nombre
CCF24	Compensar Caja

	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
	860365942-7	60.000	0	0	60.000	1

TOTALES PARAFISCALES

TOTALES PARTICIPANTES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	TOTAL POR ADMINISTRADORA		
	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRe y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375.000	375.000
Pensión	1	480.000	480.000
Riesgos Laborales	1	15.700	15.700
CCF	1	60.000	60.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	930.700	930.700

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE				
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 88-51 int 13 apto 102	3108689890
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO
UNICA	1- Independiente			

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMESIANO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMESIANO)	CANTIDAD EMPLEADOS
		75429563	14/04/2026	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR
2026-04	2026-04	1	\$2,000,000	\$930,700

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD				
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	CORREO	CIUDAD / MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.	NO
	KRNIETO@GMAIL.COM			

DETALLE POR COTIZANTE																																								
INFORMACION COTIZANTE										INFORMACION NOVEDADES										PENSION				SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de identificación		Apellidos y Nombres		Columna	Subtipo	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión	Columna	Extensión					
1	CC 52117354	NIETO ZAPATA KARINA	59	0	N	25-14	3,000,000	30	480,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 88-51 Int 13 apto 102	3106669890	KRNIETO@GMAIL.COM				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO				
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO			

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC	
		75429563	14/04/2026	1	0	
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR		
2026-04	2026-04	I	\$3.000.000	\$930.700		

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	375.000	0	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	
					0	0	0	0	

TOTALES PENSION									
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	
25-14	Colpensiones	900338004-7	480.000	0	0	0	0	0	

TOTALES RIESGOS LABORALES									
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros		Valor Neto	
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	15.700	No. Autorización	Valor	Aportes Sistemas		Valor Cotización	Días Mora
								15.700	0

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados		
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	60.000	0	0	60.000	1		

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ICE, LMA, ISP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375.000	375.000
Pension	1	480.000	480.000
Riesgos Laborales	1	15.700	15.700
CCF	1	60.000	60.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	930.700	930.700

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN
OC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 86-51 int 13 apto 102
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO
ÚNICA	1 - Independiente		
		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.
		NO	

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIANESARIO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIANESARIO)	CANTIDAD UPIC
		75429563	14/04/2026	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR
2026-04	2026-04	I	\$3.000.000	\$930.700

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
No.	Tipo y Número de Identificación		Apellidos y Nombres			Extranjero	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52117354	KARINA	NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 86-51 Int. 13 apto 102	3106698990	KRNIETO@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL		CÓDIGO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente				BOGOTÁ, D. C.	
						EXONERADO PAGO PATRIFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMESANO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMESANO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		8132527	07/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	I	\$3,000,000	\$930,700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD		
Código EPS	Nombre	NIT
EPS008	Compensar EPS	86006942-7
		Cotización Obligatoria
		375.000

UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
0		0		0	0	0	0	375,000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria
25-14	Colpensiones	900336004-7	480.000

Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0	0		480.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	15.700

Incapacidades	Aportes Otros		Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
	No. Autorización	Valor								
			15,700	0	0	15,700		157	15,700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre
CCF24	Compensar Caja

	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
	860065942-7	60.000	0	0	60.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375,000	375,000
Pensión	1	480,000	480,000
Riesgos Laborales	1	15,700	15,700
CCF	1	60,000	60,000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	930,700	930,700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA		Calle 23 D No 96-51 int 13 apto 102	3108686860	KRNIETO@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMESIANO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMESIANO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		8132527	07/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	1	\$3,000,000	\$930,700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION			SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
No.	Tipo y Número de identificación	Apellidos y Nombres	Cuenta	Examinado	Examen anterior	IRM	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR	TAR

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA		Calle 23 D No. 98-51 int 13 apto 102	3108698990	KRNIETOG@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO		CUIDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.		BOGOTÁ, D.C.
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						
NO						

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPIC
		81325927	07/05/2026	1	0
PERIODO SALUD			PERIODO PENSIÓN	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-05	1		TOTAL NÓMINA	\$3,000,000
					\$930,700

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD		
Código EPS	Nombre	NIT
EPS008	Compensar EPS	860066942-7
		375.000

UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
0	0		0		0	0	0	375.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Colización Obligatoria
25-14	Colpensiones	900335004-7	480.000

[illegible]**TOTALES RIESGOS LABORALES**

Código ARL	Nombre	NIT	Certificación Obligatoria
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	15.700

Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
No. Autorización	Valor										
			15.700	0	0	15.700			157	15.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte
CCF24	Compensar Caja	890068942-7	50.000

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
		SENA		-
0	0	0	0	0
		ICBF		
0	0	0	0	0
		ESAP		
		MEN		

TOTAL ES POP SUBSISTEMA

Tipo Administradora		No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
	Salud	1	375,000	375,000
	Pensión	1	480,000	480,000
	Riesgos Laborales	1	15,700	15,700
	CCF	1	60,000	60,000
	ESAP	0	0	0
	ICBF	0	0	0
	IMEN	0	0	0
	SENA	0	0	0
	TOTALES	4	930,700	930,700

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE				
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 86-51 int 13 apto 102	3108689890
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO
ÚNICA	1 - Independiente			BOGOTÁ D. C.
				CIUDAD / MUNICIPIO
				BOGOTÁ D.C.
				NO
				EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
				KRNIETO@GMAIL.COM
				CORREO

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS
		81325527	07/05/2026	1
				0
PERIODO SALUD	2026-05	PERIODO PENSION	2026-05	TOTAL A PAGAR
				\$930.700
				TOTAL NÓMINA
				\$3.000.000

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION					SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
No.	Tipo y Número de identificación		Apellidos y Nombres		Colaborante	Subsido	Exonerado	Colaborante anterior	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colaborante	Colabor